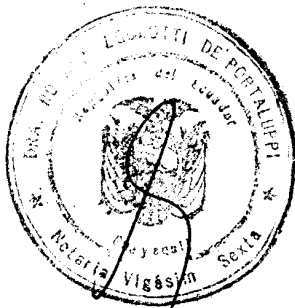




Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

No. /2001. CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA CITADEL ASSET MANAGEMENT S.A.



CUANTIAS:

CAPITAL AUTORIZADO: US \$. 220.312,00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 110.156,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día catorce de Junio del año dos mil uno, ante mí, Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, comparece el señor PEDRO JOSE VELEZ MARGARY, quien declara ser casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad, en representación de la Compañía Anónima CITADEL ASSET MANAGEMENT S.A., en su calidad de Presidente y Representante Legal, según lo acredita con la copia del nombramiento que se adjunta como habilitante. Mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, pública de Cambio de Objeto Social, Cambio de nombre, Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Nuevo Capital Autorizado, Reforma Integral y codificación de Estatutos Sociales de la compañía CITADEL ASSET MANAGEMENT S.A., a la que procede de una manera libre y espontánea, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: "SE-

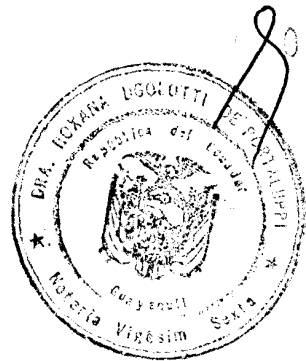
1 **NOTA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escritura
2 Pública, que esta a su cargo, una por la cual consten el cambio
3 de objeto social, cambio de nombre, aumento de capital suscrito,
4 fijación de nuevo capital autorizado, reforma integral de Estatutos

5 Sociales, su consecuente codificación y demás declaraciones que
6 se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

7 Interviene en la celebración de la presente escritura pública el se-
8 ñor Pedro José Vélez Margary, a nombre y en representación de
9 la Compañía Anónima CITADEL ASSET MANAGEMENT S.A., en
10 su calidad de Presidente y, como tal, representante legal de la
11 misma, según consta del ejemplar inscrito de su nombramiento
12 que se agrega a esta escritura, para que forme parte integrante
13 de la misma, debidamente autorizado por la Junta General de
14 Accionistas de la Compañía, celebrada el veintisiete de Abril de
15 dos mil uno. **SEGUNDA.-** Por escritura pública autorizada por la
16 Notaría Vigésimo Sexta de Guayaquil, el ocho de Septiembre de
17 mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil
18 el dieciocho de Octubre del mismo año, se constituyó la Compañía
19 CITADEL ASSET MANAGEMENT S.A., con domicilio en esta
20 ciudad de Guayaquil, con un plazo de duración de cincuenta años
21 y con un capital social de cinco millones de sucres, dividido en
22 cinco mil acciones de un mil sucres de valor cada una. **TERCE-**
23 **RA.-** Por escritura pública autorizada por la Notaría Vigésimo
24 Sexta de Guayaquil, el trece de Noviembre de dos mil, la Compañía reformó sus Estatutos Sociales, con lo cual se modificó el
25 valor de sus acciones. Dicha escritura se inscribió en el Registro
26 Mercantil el veintidós de Febrero de dos mil uno. **CUARTA.-** La
27 Junta General Extraordinaria de CITADEL ASSET MANAGE-
28

Guayaquil, 21 de octubre de 1.999

Señor
Pedro José Vélez Margary
Ciudad.



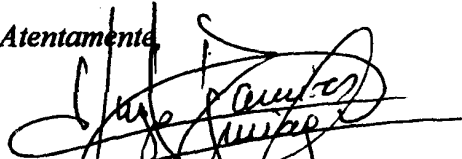
De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "CITADEL ASSET MANAGEMENT S.A.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **PRESIDENTE** de la Compañía, por el periodo de Cinco años que fija el estatuto social. Por tanto usted ejercerá la representación legal de la Compañía.

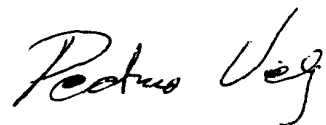
CITADEL ASSET MANAGEMENT S.A. se constituyó en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública celebrada el día 8 de septiembre de 1.999 ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 18 de octubre del mismo año.

Particular que informo a usted para los fines de Ley.

Atentamente,


Hugo Xavier Ramírez Luzuriaga
Secretario ad-hoc

RAZON: Acepto el cargo para el que fui elegido según el nombramiento que antecede. Guayaquil, 21 de octubre de 1.999.



Sr. Pedro José Vélez Margary

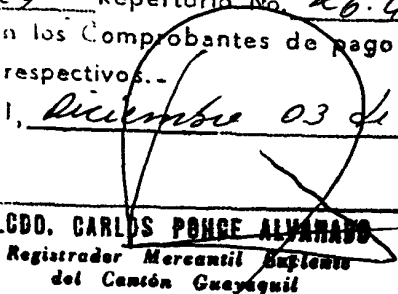
c.c. 0911186203

Nacionalidad : Ecuatoriana

Dirección: Victor Emilio Estrada #509 y Las Monjas.



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 63, 331 Registro Mercantil No.
19.421 Repertorio No. 26.421
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, Diciembre 03 de 1.999


Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil suplente
del Cantón Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA CITADEL ASSET MANAGEMENT S. A., CELEBRADA EL DÍA
VIERNES VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.**

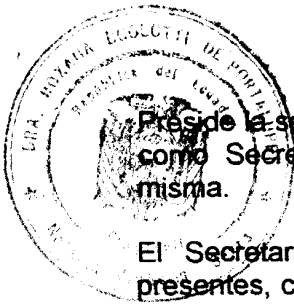


En la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil uno, siendo las once horas, en el local ubicado en la oficina No. 701 del séptimo piso del edificio denominado Centro Empresarial "Las Cámaras", situado en la Avenida Francisco de Orellana, se reúnen las siguientes personas, como accionistas de la Compañía Citadel Asset Management S. A., a saber: señor PEDRO JOSE VELEZ MARGARY, por sus propios derechos, propietario de mil setecientas (1,700) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el ingeniero CLERMONT DAVID MUÑOZ ORELLANA, por sus propios derechos, propietario de mil seiscientas cincuenta (1,650) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el economista CARLOS XAVIER NEIRA SALAZAR, por sus propios derechos, propietario de mil seiscientas cincuenta (1,650) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Encontrándose presente y representada la totalidad del capital social pagado de la Compañía, que asciende a CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,000.00), los accionistas deciden en forma unánime constituirse en sesión de Junta General Universal de Accionistas, decidiendo además, por igual unanimidad, que la Junta conozca y resuelva sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre el cambio de objeto social de la Compañía;
- 2.- Conocer y resolver sobre el consecuente cambio de denominación social;
- 3.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito;
- 4.- Conocer y resolver acerca de la fijación del nuevo capital autorizado;
- 5.- Conocer y resolver sobre la reforma de los Artículos uno, dos, cuatro y cinco de los Estatutos Sociales,
- 6.- Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación de los Estatutos Sociales; y,
7. Cualquier otro asunto relacionado directamente con los anteriores.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad del Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que esta Junta General de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.



Preside la sesión el señor Pedro Vélez Margary, Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el ingeniero Clermont Muñoz Orellana, Gerente General de la misma.

El Secretario procede a efectuar la correspondiente lista de los accionistas presentes, con lo cual se constata que se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la Compañía, por lo que se declara instalada y abierta la Junta General y se procede a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

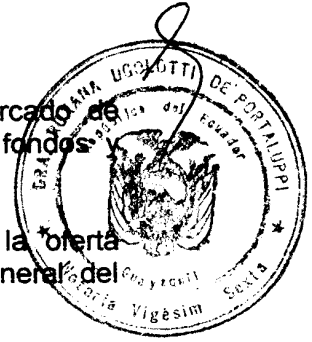
El Presidente de la Junta dispone que se pase a conocer el primer punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre el cambio de objeto social de la Compañía. Para el efecto, cede la palabra al Gerente General, quien manifiesta a los accionistas que con el objeto de ampliar las líneas de negocio y optimizar los resultados de la actividad que hasta ahora ha venido realizando CITADEL ASSET MANAGEMENT S.A., especialmente en la asesoría en el manejo de portafolios de inversión, sería prudente que la Compañía pudiera realizar las actividades previstas en la Ley de Mercado de Valores. Como esas actividades solamente puede realizarlas una Casa de Valores, sugiere a los accionistas que se cambie el objeto social de la Compañía, de manera tal que comprenda esta actividad en particular.

Luego de revisar y analizar detenidamente el proyecto de cambio de objeto social de la Compañía, los accionistas concurrentes resuelven por unanimidad que se cambie el objeto social de la Compañía por el siguiente:

"El objeto social de la Compañía es la realización de las actividades previstas en la Ley de Mercado de Valores, es decir, podrá:

1. Operar, de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes, en los mercados bursátil y extrabursátil;
2. Administrar portafolios de valores o dineros de terceros para invertirlos en instrumentos del mercado de valores;
3. Adquirir o enajenar valores por cuenta propia;
4. Realizar operaciones de underwriting con personas jurídicas del sector público, del sector privado o con fondos colectivos;
5. Dar asesoría e información en materia de intermediación de valores, finanzas y valores, estructuración de portafolios de valores, adquisiciones, fusiones, escisiones u otras operaciones en el mercado de valores; promover fuentes de financiamiento para personas naturales o jurídicas y entidades del sector público.
6. Explotar su tecnología, sus servicios de información y procesamiento de datos y otros relacionados con su actividad;
7. Anticipar fondos de sus recursos a sus comitentes para ejecutar órdenes de compra de valores inscritos en el Registro de Mercado de Valores;

8. Ser accionista o miembro de instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores, con excepción de otras casas de valores, administradoras de fondos y fideicomisos, compañías calificadoras de riesgo, auditores externos;
9. Efectuar actividades de estabilización de precios únicamente durante la oferta pública primaria de valores, de acuerdo con las normas de carácter general del Consejo Nacional de Valores;
10. Realizar operaciones de reporto bursátil de acuerdo con las normas de carácter general del Consejo Nacional de Valores;
11. Realizar actividades de hacedor del mercado, con acciones inscritas en bolsa bajo las condiciones establecidas por el Consejo Nacional de Valores.
12. Las demás actividades que autorice el Consejo Nacional de Valores.



Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan”.

De inmediato se procedió a conocer el segundo punto del orden del día: Conocer y resolver sobre el consecuente cambio de denominación de la Compañía. Al efecto, toma la palabra el Gerente General y manifiesta que como consecuencia del cambio de objeto social anteriormente aprobado en esta Junta, se hace necesario que la misma resuelva sobre el cambio de denominación social para cumplir las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores.

Luego de analizar las diferentes denominaciones propuestas por el Gerente General, los accionistas resuelven en forma unánime aprobar el cambio de denominación de la Compañía por la de “CITADEL CASA DE VALORES S. A.”

La Presidencia ordena que se pase a conocer el tercer punto del Orden del Día, es decir, sobre el aumento de capital social de la Compañía. Toma la palabra el Gerente General y manifiesta a los accionistas presentes que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Valores, una Casa de Valores debe mantener como mínimo un capital pagado en efectivo equivalente a 40.000 UVC lo cual significa US\$105,156.00. Para el efecto, es necesario que la Compañía incremente su capital suscrito en U.S.\$105,156.00 con lo cual ascendería a la cantidad de US\$110,156.00.

La Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, a sea con el voto favorable de la totalidad de los accionistas, aumentar en ciento cinco mil ciento cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$105,156.00) más el capital social de la Compañía, de manera tal que en lo sucesivo su capital suscrito sea de ciento diez mil ciento cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$110,156.00).



A tales efectos, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve que dicho aumento de capital de ciento cinco mil ciento cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$105,156.00) se efectúe mediante la emisión de ciento cinco mil ciento cincuenta y seis (105.156) nuevas acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, que el pago de todas ellas se realice en numerario; debiendo los accionistas hacer las aportaciones correspondientes.

La Junta General, luego de deliberar al respecto, aprueba por unanimidad la suscripción de las antes mencionadas ciento cinco mil ciento cincuenta y seis nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, correspondientes a la totalidad del acordado aumento de capital suscrito, a saber: a) el señor Pedro Vélez Margary ha suscrito treinta y cinco mil setecientas cincuenta y cuatro acciones; b) el señor Clermont Muñoz Orellana ha suscrito treinta y cuatro mil setecientas un acciones; y, c) el señor Xavier Neira Salazar ha suscrito treinta y cuatro mil setecientas un acciones.

Seguidamente, la Junta General, por igual unanimidad, dispone que, para satisfacer el respectivo pago de las ciento cinco mil ciento cincuenta y seis nuevas acciones, relativas a la totalidad del acordado aumento de capital suscrito, los accionistas deberán entregar en total en numerario la cantidad de ciento cinco mil ciento cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$105,156.00) a la mayor brevedad posible.

El Gerente General de la Compañía informa a los accionistas que para cumplir con las normas legales y reglamentarias respecto al capital autorizado, y una vez que esta Junta ha resuelto aumentar el capital suscrito en los términos antes mencionados, es necesario que la misma se pronuncie respecto a la fijación del capital autorizado.

Con estos antecedentes, la Junta General resuelve, en forma unánime, fijar como nuevo capital autorizado la cantidad de doscientos veinte mil trescientos doce dólares de los Estados Unidos de América (US\$220,312.00).

Seguidamente, el Presidente de la Junta dispone que se pase a conocer el quinto punto del orden del día: Conocer y resolver sobre la reforma de los Artículos uno, dos, cuatro y cinco de los Estatutos Sociales. La Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad que en adelante los Artículos uno, dos, cuatro y cinco de los Estatutos Sociales de la Compañía dirán:

"ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: Con el nombre de CITADEL CASA DE VALORES S. A., denominase a la sociedad anónima que se constituyó en la ciudad de Guayaquil mediante escritura pública otorgada el 8 de septiembre de 1999 ante la Notaria Vigésimo Sexta bajo su original denominación de CITADEL ASSET MANAGEMENT S. A..

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: CITADEL CASA DE VALORES S. A. tendrá por objeto dedicarse a la realización de las actividades previstas en la Ley de Mercado de Valores, es decir, podrá:



compañía, cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las ya emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la Compañía es de doscientos veinte mil trescientos doce dólares de los Estados Unidos de América (US\$220,312.00) representado por doscientas veinte mil trescientos doce acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado."

De inmediato, el Presidente de la Junta dispone que se pase a conocer el sexto punto del orden del día: Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación de los Estatutos Sociales. Toma la palabra el Gerente General y manifiesta a los accionistas que, como ellos conocen, a partir de la constitución de la Compañía se han realizado algunas reformas a los estatutos, las mismas que constan en diferentes escrituras públicas. Por lo que, con el fin de concentrar en un solo instrumento todas las reformas que se han hecho, sugiere a los accionistas se reformen integralmente y se codifiquen los estatutos. Para este efecto, se pone a consideración de ellos el siguiente texto:

" ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CITADEL CASA DE VALORES S. A.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: Con el nombre de "CITADEL CASA DE VALORES S. A.", denominase a la sociedad anónima que se constituyó en la ciudad de Guayaquil mediante escritura pública otorgada el 8 de septiembre de 1999 ante la Notaría Vigésimo Sexta bajo su original denominación de "CITADEL ASSET MANAGEMENT S. A."

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: CITADEL CASA DE VALORES S. A. tendrá por objeto dedicarse a la realización de las actividades previstas en la Ley de Mercado de Valores, es decir:

Operar, de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes, en los mercados bursátil y extrabursátil;

Administrar portafolios de valores o dineros de terceros para invertirlos en instrumentos del mercado de valores;

Adquirir o enajenar valores por cuenta propia;

Realizar operaciones de underwriting con personas jurídicas del sector público, del sector privado o con fondos colectivos;

Operar, de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes, en los mercados bursátil y extrabursátil;

Administrar portafolios de valores o dineros de terceros para invertirlos en instrumentos del mercado de valores;

Adquirir o enajenar valores por cuenta propia;

Realizar operaciones de underwriting con personas jurídicas del sector público, del sector privado o con fondos colectivos;

Dar asesoría e información en materia de intermediación de valores, finanzas y valores, estructuración de portafolios de valores, adquisiciones, fusiones, escisiones u otras operaciones en el mercado de valores; promover fuentes de financiamiento para personas naturales o jurídicas y entidades del sector público.

Explotar su tecnología, sus servicios de información y procesamiento de datos y otros relacionados con su actividad;

Anticipar fondos de sus recursos a sus comitentes para ejecutar órdenes de compra de valores inscritos en el Registro de Mercado de Valores;

1 Ser accionista o miembro de instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores, con excepción de otras casas de valores, administradoras de fondos y fideicomisos, compañías calificadoras de riesgo, auditores externos;

Efectuar actividades de estabilización de precios únicamente durante la oferta pública primaria de valores, de acuerdo con las normas de carácter general del Consejo Nacional de Valores;

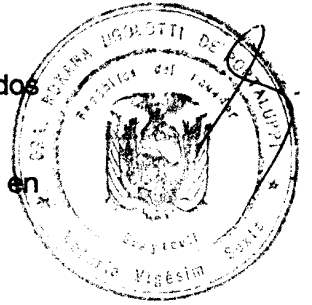
Realizar operaciones de reporto bursátil de acuerdo con las normas de carácter general del Consejo Nacional de Valores;

Realizar actividades de hacedor del mercado, con acciones inscritas en bolsa bajo las condiciones establecidas por el Consejo Nacional de Valores;

Las demás actividades que autorice el Consejo Nacional de Valores.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SUSCRITO: *El capital suscrito es de ciento diez mil ciento cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$110,156.00) dividido en ciento diez mil ciento cincuenta y seis acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del uno al ciento diez mil ciento cincuenta y seis, inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la*





Dar asesoría e información en materia de intermediación de valores, finanzas y valores, estructuración de portafolios de valores, adquisiciones, fusiones, escisiones u otras operaciones en el mercado de valores; promover fuentes de financiamiento para personas naturales o jurídicas y entidades del sector público.

Explotar su tecnología, sus servicios de información y procesamiento de datos y otros relacionados con su actividad;

Anticipar fondos de sus recursos a sus comitentes para ejecutar órdenes de compra de valores inscritos en el Registro de Mercado de Valores;

Ser accionista o miembro de instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores, con excepción de otras casas de valores, administradoras de fondos y fideicomisos, compañías calificadoras de riesgo, auditores externos;

Efectuar actividades de estabilización de precios únicamente durante la oferta pública primaria de valores, de acuerdo con las normas de carácter general del Consejo Nacional de Valores;

Realizar operaciones de reporto bursátil de acuerdo con las normas de carácter general del Consejo Nacional de Valores;

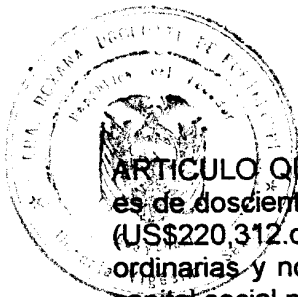
Realizar actividades de hacedor del mercado, con acciones inscritas en bolsa bajo las condiciones establecidas por el Consejo Nacional de Valores;

Las demás actividades que autorice el Consejo Nacional de Valores.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan.

ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir del otorgamiento de la escritura de constitución, es decir, a partir del 18 de octubre de 1999. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito es de ciento diez mil ciento cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$110,156.00) dividido en ciento diez mil ciento cincuenta y seis acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del uno al ciento diez mil ciento cincuenta y seis, inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la compañía, cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las ya emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir.



ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la Compañía es de doscientos veinte mil trescientos doce dólares de los Estados Unidos de América (US\$220.312.00) representado por doscientas veinte mil trescientas doce acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital social no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado.

ARTICULO SEXTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía CITADEL CASA DE VALORES S.A. será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas, pero puede abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: La Compañía será administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General en los términos señalados en los Estatutos Sociales.

ARTICULO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal estará a cargo del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, indistintamente, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.

ARTICULO NOVENO.- VOTOS: Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTICULO DECIMO.- REQUISITOS DE LAS ACCIONES: Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.

ARTICULO UNDECIMO.- ORGANOS DE ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que les señalen los Estatutos.

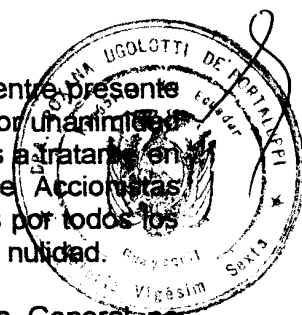
ARTICULO DUODECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma que determine la Ley.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- COMISARIO: El Comisario de la compañía será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar

del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratar en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad.

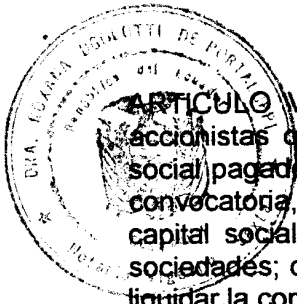


ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM DE INSTALACION: La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el Secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta. Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva Junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará constar en la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos se requiera de una mayor asistencia de accionistas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION: Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, al Vicepresidente o al Gerente General, pero ni el Presidente ni el Vicepresidente ni el Gerente General ni el Comisario podrán ejercer esta representación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENCIA: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y, en su falta, por el Vicepresidente o por la persona elegida para el efecto, según el caso. Actuará como Secretario el Gerente General y, en caso de ausencia, la persona que la Junta designe. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y en todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- FRECUENCIA DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas, bien por el Presidente o bien por el Gerente General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital pagado; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente o al Gerente General, con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración de la Junta General. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado en la ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.



ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM ESPECIAL: Se requerirá la concurrencia de los accionistas que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria, y la tercera parte de este capital en segunda convocatoria, para resolver los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el capital social; b) Fusionar, transformar, escindir o consolidar la compañía con otras sociedades; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la compañía; d) Disolver o liquidar la compañía; y, e) Reformar el Contrato Social en todo o en parte. Si luego de la segunda convocatoria mencionada no hubiere el quórum requerido para resolver sobre cualquiera de los puntos que anteceden, se podrá efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con lo que dispone la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá sea cual fuere el número de accionistas que asistan para resolver cualquiera de los referidos puntos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- No obstante la regla general establecida en el artículo décimo noveno de estos Estatutos, para resolver sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo anterior se necesitará del voto favorable de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social pagado concurrente a la respectiva sesión. Igual votación se requerirá para resolver la reactivación de la compañía cualquiera que hubiese sido la causa de su disolución.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General a más de las determinadas por la ley y los Estatutos: a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la compañía; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios y removerlos libremente cuando estime necesario; c) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances e inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; e) Disponer sobre la distribución de utilidades, en caso de haberlas, y fijar el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía, porcentaje que no podrá ser menor del diez por ciento (10%) de las preindicadas utilidades mientras el referido fondo no haya alcanzado, por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social; f) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición; g) Resolver la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad; h) Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades; i) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones y de partes beneficiarias; j) Reformar el Contrato Social de conformidad con la ley; Resolver el aumento o la disminución del capital social, la disolución y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la restricción de su plazo; l) Conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto que le someta a su consideración cualquier funcionario de la compañía; m) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; n) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; o) Autorizar al Presidente o al Gerente General para que graven con prenda los bienes muebles de la sociedad; p) Interpretar los presentes Estatutos; q) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; r) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la ley y en los Estatutos Sociales.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ADMINISTRADORES: El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los términos del artículo octavo de estos estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Firmar conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones de la compañía; b) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Presidir las sesiones supradichas; d) Suscribir las actas de las sesiones de Junta General conjuntamente con el Secretario de dichas sesiones; e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; f) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; g) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá de la aprobación y autorización de la Junta General; h) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; i) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía, conjuntamente con el Presidente; j) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con su sola firma, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las de más modificaciones que ocurran respecto de las mismas; k) Presentar anualmente el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; l) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía, así como aceptar las renunciaciones que estos presentaren; m) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; n) Los demás que le confieran la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EL VICEPRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL: El Vicepresidente y el Gerente General ejercerán, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los términos del artículo octavo de estos estatutos sociales y tendrá las mismas facultades, atribuciones y limitaciones que el Presidente cuando lo estuviere reemplazando por falta o ausencia de éste.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- LIMITACION ESPECIAL: Ni el Presidente, ni el Vicepresidente, ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las acciones o participaciones que ella tuviere en otras sociedades, sin la previa autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente, ni el Vicepresidente, ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- VENCIMIENTO DE NOMBRAMIENTOS: En caso de vencimiento o término del período para el cual fueron elegidos el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEPENDENCIA LABORAL: Ni el Presidente, ni el Vicepresidente ni el Gerente General de la compañía tendrán relación de dependencia laboral con la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la



sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Presidente, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Presidente deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.

ARTICULO TRIGESIMO.- AÑO FISCAL: El año fiscal de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DIVIDENDOS: No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su reserva legal con el objeto de repartir utilidades.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- TERMINACION DEL PLAZO: En caso que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo la compañía entrará en proceso de liquidación, luego de lo cual se repartirán las utilidades, las pérdidas, el fondo de reserva legal y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- LIQUIDADOR: La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le concedan al liquidador y el honorario que él deberá percibir.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- INTERPRETACION: En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General" (Hasta aquí los estatutos),

Luego de las deliberaciones correspondientes, los accionistas resuelven por unanimidad aprobar el texto codificado de los estatutos sociales propuesta por el Presidente de la Compañía.

Aprobados que han sido el cambio de objeto social, el cambio de denominación, el aumento de capital suscrito, la fijación del nuevo capital autorizado, la reforma de los Artículos uno, dos, cuatro y cinco de los Estatutos Sociales y la reforma integral y codificación de los mismos, la Junta General resuelve, por igual unanimidad, autorizar al Presidente de la Compañía, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y realizar los demás trámites legales que surtan plenos efectos legales los antedichos cambio de objeto social, el cambio de

suscrito
denominación, el aumento de capital , la fijación del nuevo capital autorizado, la reforma de los Artículos uno, dos, cuatro y cinco de los Estatutos Sociales y la reforma integral y codificación de los mismos.

No habiendo otro asunto qué tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la sesión con las mismas personas anotadas al comienzo, es leída y aprobada por unanimidad sin modificación alguna, con lo cual se dio por terminada la sesión a las trece horas treinta minutos del mismo día.

Para constancia de todo lo actuado, firman en unidad de acto el Presidente y Secretario de la Junta y los accionistas asistentes. Sobrelineado: suscrito. Vale .-.-

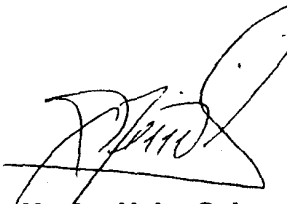

Pedro Vélez Margary
PRESIDENTE


Clermont Muñoz Orellana
SECRETARIO

ACCIONISTAS


Pedro Vélez Margary


Clermont Muñoz Orellana


Xavier Neira Salazar

suscrito

denominación, el aumento de capital , la fijación del nuevo capital autorizado, la reforma de los Artículos uno, dos, cuatro y cinco de los Estatutos Sociales y la reforma integral y codificación de los mismos.

No habiendo otro asunto qué tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la sesión con las mismas personas anotadas al comienzo, es leída y aprobada por unanimidad, sin modificación alguna, con lo cual se dio por terminada la sesión a las trece horas treinta minutos del mismo día.

Para constancia de todo lo actuado, firman en unidad de acto el Presidente y Secretario de la Junta y los accionistas asistentes. Sobrelineado: suscrito. Vale .-.-


Pedro Vélez Margary
PRESIDENTE


Clermont Muñoz Orellana
SECRETARIO

ACCIONISTAS


Pedro Vélez Margary


Clermont Muñoz Orellana


Xavier Neira Salazar



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 MENT S.A., en su sesión celebrada el veintisiete de Abril de dos
2 mil uno, acordó por unanimidad cambiar el objeto social, cam-
3 biar el nombre o denominación, aumentar el capital social en
4 ciento cinco mil ciento cincuenta y seis dólares de los Estados
5 Unidos de América (US \$105.156) más, fijar un nuevo capital au-
6 torizado, reformar sus Estatutos Sociales y codificar los mismos.
7 El referido aumento de capital ha sido totalmente suscrito y paga-
8 do por los actuales accionistas de la Compañía; esto es, por el
9 señor Pedro José Vélez Margary, por el ingeniero Clermont Dadid
10 Muñoz Orellana y por el señor Carlos Xavier Neira Salazar, a pro-
11 rrata de sus acciones. Todos los suscriptores son de nacionalidad
12 ecuatoriana. **QUINTA.-** Con tales antecedentes, el señor Pedro
13 José Vélez Margary, a nombre y en representación de CITADEL
14 ASSET MANAGEMENT S.A., en su calidad de Presidente y, co-
15 mo tal, su representante legal, eleva a escritura pública los ante-
16 dichos cambios de objeto social, cambio de nombre o denomina-
17 ción, aumento de capital suscrito, fijación de nuevo capital autori-
18 zado, reforma de Estatutos Sociales y codificación de los mismos,
19 en los términos del Acta de Junta General Extraordinaria de Ac-
20 cionistas del veintisiete de Abril de dos mil uno, cuya copia
21 autógrafa se agregará a esta escritura como documento habili-
22 tante. **SEXTA.-** Para los efectos del caso, y conforme a lo esta-
23 blecido en los Artículos Once y Trece de la Resolución número
24 noventa y tres- uno- uno - tres- cero- once de la Superintendencia
25 de Compañías, publicada en el Registro Oficial del seis de Sep-
26 tiembre de mil novecientos noventa y tres, yo, Pedro José Vélez
27 Margary, a nombre y en representación de CITADEL ASSET MA-
28 NAGEMENT S.A., declara y acredito, bajo juramento, que el

1 aumento de capital social de mi representada se halla debida-
2 mente integrado, en los términos de los resuelto por la Junta Ge-
3 neral Extraordinaria de Accionistas ya referida, del veintisiete de
4 Abril del dos mil uno. Anteponga y agregue usted, señora Nota-
5 ria, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez del acto
6 societario que aquí se instrumenta, así como de la escritura públi-
7 ca que lo contenga". Hasta aquí la minuta patrocinada por el
8 Abogado Santiago Romero Jouvín, registro número nueve mil
9 setecientos sesenta y cuatro. El otorgante aprueba en todas sus
10 partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a
11 escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan
12 agregados formando parte de esta escritura el nombramiento del
13 Presidente y copia del Acta de Junta General Extraordinaria de
14 Accionistas.- Yo, la Notaria doy fe que después de haber leído en
15 alta voz, toda esta escritura al compareciente, éste la aprueba y
16 la suscribe conmigo, la Notaria en un solo acto.-

17
18 **p. COMPAÑIA CITADEL ASSET MANAGEMENT S.A.**

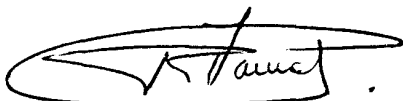
19 **R.U.C. No. 0992118865001**

20 

21 **PEDRO JOSE VELEZ MARGARY**

22 **PRESIDENTE**

23 **C.C. No. 0911186203**

24 

25 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

26 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**

27 **SE O**

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **Anónima CITADEL ASSET MANAGEMENT S.A.**, otorgada mí, Notaría Vigésimo Sexta de Guayaquil, el ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No.01-G-DIC-0007631 emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 21 de Agosto del 2001, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura de Cambio de objeto social, cambio de nombre, aumento de capital suscrito, fijación de nuevo capital autorizado, reforma integral y codificación de estatutos sociales de la Compañía Anónima Citadel Asset Management S.A.

Guayaquil, Septiembre 11 del 2.001.-

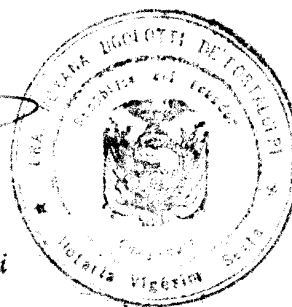

Dra. Roxana Ugolotti de Portafoglio
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA CITADEL ASSET MANAGEMENT S.A.

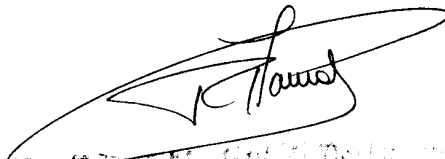
TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta
QUINTA COPIA, en diez fojas útiles rubricadas por
mi Notaria que sello y firmo en el lugar y fecha de su
otorgamiento.

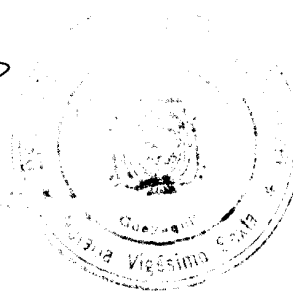

Dra. Roxana Ugolotti de Dortaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura de Cambio de Objeto Social, Cambio de Nombre, Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Nuevo Capital Autorizado, Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía Anónima **CITADEL ASSET MANAGEMENT S.A.**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución del Intendente de Compañías de Guayaquil No. 01-G-DIC- 0007631, de fecha veintiuno de Agosto del dos mil uno, tomé nota de la **APROBACION** de la misma.

Guayaquil, Septiembre 10 del 2.001.-


Dra. Roxana Ugolotti de Dortaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL





Dña. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-DIC-0007631**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 21 de Agosto del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Cambio de Denominación de la compañía **"CITADEL ASSET MANAGEMENT S.A."**, por la de **CITADEL CASA DE VALORES S.A.**, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto; de fojas **101.301** a **101.322**, número **23.808** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **32.886** del Repertorio.- **2.- CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.- CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **4.- CERTIFICO:** Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte de Septiembre del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 40302
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENCE: Maritza Rodríguez
COMPUTO: Cecilia Uvidio
ANOTACION: Jorge Llaguno
RAZON: Lanner Cobaña
REVISADO:

